



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)**

ESTADO NÚMERO: 208			FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021		
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05 101 31 13 001 2021 00004 01	Apolinar Cadavid Quiceno	Héctor Eduardo Vélez Peláez	Ordinario	Auto del 29-11-2021. Admite apelación.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 282 31 12 001 2021 00069 01	Juan David Vargas González	Herederos Indeterminados de Jairo Emilio Upegui Henao	Ordinario	Auto del 29-11-2021. Admite consulta.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 440 31 12 001 2018 00294 01	Ovidio Alberto Mayo Jiménez	Municipio de San Rafael, Antioquia	Ordinario	Auto del 29-11-2021. Admite apelación.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA

Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Ovidio Alberto Mayo Jiménez
DEMANDADO	: Municipio de San Rafael, Antioquia
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla
RADICADO ÚNICO	: 05 440 31 12 001 2018 00294 01
RDO. INTERNO	: SS-8031
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para el no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

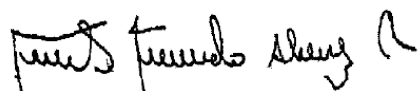
Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para emitir sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Juan David Vargas González
DEMANDADOS	: Herederos Indeterminados de Jairo Emilio Upegui Henao
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Fredonia
RADICADO ÚNICO	: 05 282 31 12 001 2021 00069 01
RDO. INTERNO	: SS-8033
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta del fallo, por ser adverso a la parte demandante.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

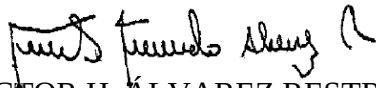
Vencido el término de traslado se fijará fecha para emitir sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Apolinar Cadavid Quiceno
DEMANDADO	: Héctor Eduardo Vélez Peláez
LITISCONSORTE	: Finca La Manchuria S.A.S. Zomac
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de C. Bolívar
RADICADO ÚNICO	: 05 101 31 13 001 2021 00004 01
RDO. INTERNO	: SS-8032
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandada y de la vinculada, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado el no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

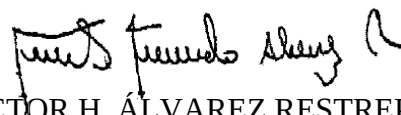
Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para emitir sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

